

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200029200
AUTO #1009

Santiago de Cali, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso y en virtud del contenido del escrito presentado por las partes dentro del presente asunto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses de los niños L.F. y C.A.G.O. , en contra de CARLOS ALBERTO GARZON BARONA.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales a la parte demandante:

Numero título	Fecha	Valor
469030002638625	20/04/2021	\$ 211.247
469030002644195	06/05/2021	\$ 246.897
469030002647047	14/05/2021	\$ 244.044
469030002657518	15/06/2021	\$ 264.825
469030002658184	16/06/2021	\$ 707.163
469030002667744	08/07/2021	\$ 329.993
469030002671052	16/07/2021	\$ 175.504
469030002676403	30/07/2021	\$ 243.907
469030002681851	13/08/2021	\$ 232.164
469030002687082	30/08/2021	\$ 254.916
469030002692978	15/09/2021	\$ 225.485
469030002702599	11/10/2021	\$ 205.785
469030002705782	22/10/2021	\$ 202.293
469030002709541	29/10/2021	\$ 212.941
469030002715388	17/11/2021	\$ 221.962
469030002720223	30/11/2021	\$ 202.807

QUINTO. ORDENAR el fraccionamiento del Depósito Judicial número 469030002727552 del 17-12-2021 por valor de \$469.825,00, en la siguiente forma: uno por valor de \$318.981,00 a favor de la ejecutante y otro por valor de \$150.844,00 a favor del ejecutado.

SEXTO. ORDENASE entregar al ejecutado, previa identificación los dineros que se descuenten con posterioridad al mes de diciembre de 2021.

SEPTIMO. ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ